



AUTORIZA ACTIVIDAD DENOMINADA "MARCHA DÍA SIN FUMAR", EN LA COMUNA DE SAN ANTONIO

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 211**

**SAN ANTONIO, 23 de Mayo de 2023**

**VISTOS:**

Las facultades que me otorga el artículo 4°) letras a), c) e i), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el D.S. N° 1.086, de 1983, del Ministerio del Interior, sobre reuniones públicas; el DFL 1- 19.653 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto de Nombramiento N° 100, de fecha 11 de marzo 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, don **Alexis Exequiel Andrés Collao Vergara**, cédula nacional de identidad N° 18.607.571-4, con domicilio en calle Nelson Roumat N° 749, en la comuna de san Antonio, en representación de la Iglesia Adventista del Séptimo Día, con fecha 09/05/2023, ha solicitado autorización para realizar una actividad familiar consistente en una marcha con el objeto de conmemorar el Día Mundial sin Tabaco denominada "**Marcha Día sin Fumar**" **el día sábado 27 de mayo de 2023, en horario de inicio a las 11:00 horas hasta las 13:00 horas**, siendo el punto de encuentro para dar inicio a la marcha la Delegación Presidencial Provincial, en la Avenida Barros Luco, siguiendo por el centro de San Antonio, esto es, calle Centenario, Lauro Barros y Pedro Montt para terminar en la plaza de San Antonio, en la comuna de San Antonio.

2.- Que, la solicitud señalada precedentemente se enmarca dentro del ejercicio de una garantía constitucional, cual es, el derecho a reunirse en forma pacífica y sin armas, consagrada en el artículo 19 N° 13 de la Constitución Política de la República.

3.- Que, con fecha 09/05/2023 se solicitó informe de factibilidad a Carabineros de Chile, prefectura de San Antonio.

4.- Con fecha 22/05/2023 se recibe Informe de Factibilidad de Carabineros, en el cual concluye de manera FAVORABLE la realización de la actividad solicitada, con la siguiente RECOMENDACIÓN: "Se recomienda mantener una organización que permita una comunicación fluida con inspectores municipales y personal de Carabineros, hacer uso de vestimentas que ayuden a mantener el tránsito de la marcha distribuida por los sectores autorizados, con la finalidad de evitar accidentes. Además dar cumplimiento a las instrucciones dadas por el personal de Carabineros de Chile y autoridades fiscalizadoras en terreno".

5.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 letra c) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y el Decreto Supremo N° 1.086, del año 1983, del Ministerio del Interior, corresponde a las Gobernaciones Provinciales la certificación del Cumplimiento de los requisitos establecidos para reunirse sin permiso previo en plazas, calles y demás lugares de uso público.

6.- Que en lo pertinente, se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 1.086, del año 1983, del Ministerio del Interior, que regula las Reuniones Públicas.

**TENIENDO PRESENTE:**

Que la presente autorización se encuentra supeditada a que se dé cumplimiento a las siguientes

recomendaciones y exigencias, así como todas aquellas que se plasman en la parte resolutive de este acto administrativo, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento por Carabineros de Chile:

a.- El organizador de la actividad debe mantener comunicación con los asistentes con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando la actividad y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento.

b.- Debe mantener una organización que permita una comunicación fluida con Carabineros, hacer uso de vestimentas que ayuden a tener una buena visibilidad hacia los conductores, además de mantener el tránsito de la marcha distribuida por los sectores autorizados, con la finalidad de evitar accidentes. Además dar cumplimiento a las instrucciones dadas por el personal de Carabineros de Chile y autoridades fiscalizadoras en terreno.

c.- El organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la actividad conforme a horario establecido y recorrido autorizado en la presente resolución de esta Delegación Presidencial Provincial.

## **RESUELVO:**

**1.- AUTORIZÁSE** a don **ALEXIS EXEQUIEL ANDRÉS COLLAO VERGARA**, cédula nacional de identidad N° 18.607.571-4, con domicilio en calle Nelson Roumat N° 749, en la comuna de San Antonio, en representación de la Iglesia Adventista del Séptimo Día, como organizador del evento, para realizar la siguiente actividad, en la comuna de San Antonio:

**ACTIVIDAD : “Marcha Día sin Fumar”**

**DÍA** : sábado 27 de mayo de 2023.

**HORARIO** : Desde 11:00 horas hasta las 13:00 horas

**RECORRIDO** : El punto de encuentro para dar inicio a la marcha la Delegación Presidencial Provincial, en la Avenida Barros Luco, siguiendo por el centro de San Antonio, esto es, calle Centenario, Lauro Barros y Pedro Montt para terminar en la plaza de San Antonio, en la comuna de San Antonio.

**2.- DISPÓNGASE** que el organizador del evento deben dar observancia particularmente a las siguientes recomendaciones y exigencias, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento, especialmente en lo que diga relación con temas de orden y seguridad, por Carabineros de Chile:

a.- Los organizadores de la actividad debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento.

b.- Los organizadores de la actividad debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento.

c.- Instruir a los participantes de la caravana respecto de la ley de tránsito vigente para mantener la seguridad en el desarrollo de la misma, debiendo además dar cumplimiento a las instrucciones dadas por el personal de Carabineros de Chile y autoridades fiscalizadoras en terreno.

d.- El organizador y participantes deben respetar en todo momento las normas, instrucciones y

protocolos establecidos por la Autoridad Sanitaria (<https://www.gob.cl/pasoapaso/>), en atención a la pandemia de COVID 19 que afecta al país.

**3.- ESTABLÉZCASE** que la presente autorización, faculta a los organizadores para desarrollar el evento precedentemente autorizado de acuerdo al programa que se señala. Lo anterior, no obsta a que los organizadores, adicionalmente, deban solicitar otros permisos o autorizaciones, en caso que leyes o normas especiales así lo establezcan.

**4.- ESTABLÉZCASE** que el organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la misma conforme al horario establecido y en el lugar autorizado, al tenor de lo indicado en el numeral primero precedente de lo resolutivo de este acto administrativo.

**5.- COMUNÍQUESE** la presente Resolución para su conocimiento, a la persona solicitante, a la Ilustre Municipalidad de San Antonio, a Carabineros de Chile, a objeto que se adopten las medidas de resguardo necesarias para mantener el orden público y la seguridad de las personas y bienes.

### ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD



Caroline Mireille Sireau Guajardo  
Delegada Presidencial Provincial de San Antonio

24/05/2023

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** bySbWHm48baMghk/NkQ+Lg==

ASD/asd

ID DOC : 20149720

Distribución:

1. CARABINEROS DE CHILE (Mail: spssanantonio@gmail.com)
2. ALEXIS COLLAO VERGARA (Dirección: NELSON ROUMAT N° 749, COMUNA DE SAN ANTONIO)
3. Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Oficina de Partes
4. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO (Mail: clizana@sanantonio.cl)
5. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Departamento Jurídico
6. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Gabinete